



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501031831**



20165501031831

Bogotá, **10/10/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
BUSETAS EXPRESS S.A.
CARRERA 86 No. 43 - 22
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **50454** de **26/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 50454 del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T **811031995-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 348 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 50454 Del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, identificada con NIT **811031995-8**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0112671** de fecha **23 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **TMI120** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.** Identificada con el NIT. **811031995-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 50454 Del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, identificada con NIT **811031995-8**

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: **531**

"Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0112671	23 de abril de 2015	TMI120

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0112671** de fecha **23 de abril de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.** identificada con NIT. **811031995-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, identificada con NIT. **811031995-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **"(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **"(...) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"**, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 50454 Del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, identificada con NIT **811031995-8**

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, identificada con NIT. **811031995-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 50454 Del 26 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, identificada con NIT **811031995-8**

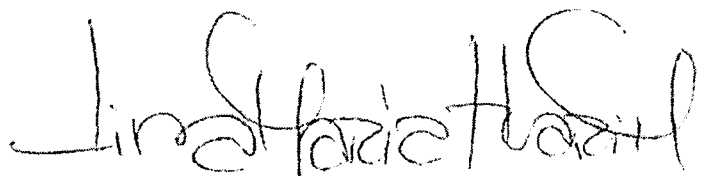
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **BUSETAS EXPRESS S.A.-BUPRESS S.A.**, identificada con NIT **811031995-8**, con domicilio en la ciudad de **ANTIOQUIA-MEDELLIN**, en la **CRA 86 No. 43-22**, teléfono **4910056**, correo electrónico **BUPRES@OUTLOOK.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **50454** del **26 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-112671

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Bogotá - Zona 402A - Km 13+100

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Enviada

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1020399295

LICENCIA DE CONDUCCION

1020399295 - C2

EXPEDIDA

Santa Fe Ant. 27-08-14

VENCE

27-08-2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Alexander yepes Arango

DIRECCION

Kra 63# 108-26 Bella Vista

TELEFONO

3016601251

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

C.C. 8047522

Mesa Doval Fredis

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Busetas Express S.A NIT 8110319958

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002314375

13. TARJETA DE OPERACION

0968181 - XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

IT. JACKSON MARTINEZ

ENTIDAD

Setra - Dean

PLACA No.

91335

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL. (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		DIVERCAUCA

16. OBSERVACIONES

Controlo codificacion 590. Cubre tula no autorizada. Según entrevista a pasajeros la cual Anexo junta con el estado de control y controla, y que manipularon y pagando 50.000 mil pesos en laquilla. Euse y 305-0175-02-2015-2617-039

17. EN ESTE ESPACIO DEBE DE REALIZARSE LA FIRMA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL AGENTE DEL NUMERO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

[Signature] 1020399295

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINDIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 960033394-9



Servitugas S.A. Nit: 800.512.200-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A-11 Avenida al
 Usuario: www.servitugas.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 200 ext 110046, Gerencia Contable y
 Resolucion DIAN 000001 del 30 enero de 2014, Admistraciones Fiscales DIAN 000005 de Nov 24/2003,
 Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolucion DIAN: 310000079404, 17/08/2014
 Precio 000 desde el 15000001 al 20000000

xdigo CDS/SER: 1 - 40 - 34

TERMINAL DEL SUR INT 130

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE DE ANT //

Cod. Postal: 257677

Tel/cel: 3622797

Dpto: ANTOQUIA

Ciudad: MEDELLIN

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3622797

2	3	DESCRIPCION DEL ENVIO	1	2	3	FECHA DE DEVOLUCION A REMITENTE	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO
		Desconocido	1	HORA / DIA / MES / AÑO					
		Refusado	2	HORA / DIA / MES / AÑO					
		No Recibido	3	HORA / DIA / MES / AÑO					
		Dirección Errada							
		Otro (Indicar cual)							

ESCRIBA CONFIRMACION (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 921668058

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario debe suministrar evidencia que hizo conocimiento del servicio que se solicita prestado en la página web de Servitugas S.A. www.servitugas.com, y en las condiciones de servicio en el Centro de Soluciones de
 regular el servicio mediante correo electrónico, cuyo contenido debe ser acorde a las especificaciones con la recepción de esta factura. No enviar correo electrónico al usuario de la factura de transporte de
 Datos. Reservados los derechos de modificación en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos envíelos al portal web www.servitugas.com o a la línea telefónica: (1) 7700000

Fecha: 21/05/2015 15:31

Fecha Prog. Entrega: 22/05/2015

Guia No. 921668058



BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
10	CUNDINAMARCA	CONTADO
119	NORMAL	TERRESTRE
CLL 63 9A 45		

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES //

Tel/cel: 3526700 D.I./NIT: 3526700
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110231
 e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 7,600
 Vr. Total: \$ 7,900
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Paso Pz (Kg)
 Paso (Vol) / Paso (Kg) 1.00
 No. Remision
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500956211**



20165500956211

Bogotá, 26/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
BUSETAS EXPRESS S.A.
CARRERA 86 No. 43 - 22
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **50454 de 26/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20162609\CITAT 50251.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante legal y/o Apoderado
BUSETAS EXPRESS S.A.
CARRERA 86 No. 43 - 22
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 95
Línea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN653933822CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
BUSETAS EXPRESS S.A.

Dirección: CARRERA 86 No. 43 - 22

Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 05003236

Fecha Admisión:
14/10/2016 13:57:19

Más información de cargo 000200 del 20:55/2
Más info. Riesgo Masajero Express 000667 del 03:45/2